



459

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE LA ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 No. 43-91, PISO 5° CAN
TELÉFONO 5553939 EXT 1022
admin22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso: A.L. 11001333502220180011800
Demandante: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Demandado: JOSE BENEDICTO APOLINAR
Controversia: REVOCAR PENSIÓN DE VEJEZ

En aplicación de lo establecido en el Decreto 806 de 04 de junio de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y en el art. 28° del Acuerdo PCSJA-11567 de 5 de junio de 2020, por medio del cual se levantó la suspensión de términos judiciales a partir del 1° de julio del año en curso y se determina el uso de las TIC, (Tecnologías de la Información y la Comunicación).

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado destaca las siguientes reglas para la realización de la audiencia virtual:

1. El Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto a los Despachos Judiciales las siguientes plataformas para audiencias virtuales: (i) RP1 y (ii) Lifesize; sin embargo, el Juzgado informará previamente la plataforma que utilizará para la audiencia.
2. Es necesario que las partes, sus apoderados judiciales, y demás intervinientes e interesados en el acceso a la audiencia virtual, identifiquen los canales digitales (computadores, tableta, celular, entre otros), que hayan elegido con el fin de efectuar sus correspondientes notificaciones, por tanto, es imprescindible que cuenten con correos electrónicos y comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico con anticipación a la realización de la audiencia virtual, so pena de que sus notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior correo suministrado.
3. Los intervinientes no deben conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos verbigracia: computador, tabletas o teléfonos móviles, etc.
4. El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado, deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la audiencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todos los sujetos procesales.
5. Para participar en la audiencia virtual, los intervinientes deben contar con una conexión de internet con ancho de banda de suficiente velocidad, con el fin de transmitir una señal nítida y segura para la videoconferencia virtual.
6. Cuando el Juzgado tenga conocimiento del correo electrónico de los apoderados y de las partes, el link o enlace de la audiencia virtual, será enviado a dichos correos por parte de la secretaría, de tal suerte que, haciendo clic en dicho enlace, se pueda acceder a la audiencia, siempre que se cumpla otros pasos que se explicarán en un archivo adjunto.
7. El canal virtual se habilitará 15 minutos antes de la hora prevista para el inicio de la diligencia.
8. La actuación adelantada en desarrollo de las audiencias realizadas será grabada por la plataforma designada y a cargo de la oficina de audiencias virtuales.

9. La grabación de la audiencia obrará como prueba de lo acontecido en la misma y se levantará la correspondiente acta relacionando los sujetos procesales que participaron y esta llevará la firma electrónica del Juez.
10. Una vez terminada la audiencia, los sujetos procesales interesados en obtener la respectiva grabación deberán solicitarla a la secretaría del Juzgado, para que les sea suministrado el link o enlace que les permitirá acceder y descargar el video de la audiencia.

Durante el desarrollo de la audiencia virtual, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Los apoderados judiciales de las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora prevista para dar inicio a la audiencia e informarán los datos pertinentes (cédula, tarjeta profesional entre otros), y la parte que viene representando a la secretaria o al secretario Ad Hoc del Despacho, que se encontrará conectado en la plataforma asignada.
2. Posteriormente, deberán mantener siempre las cámaras y micrófonos desactivados, y solamente se activará la cámara al momento en que el señor Juez proceda a iniciar la audiencia, el micrófono se encenderá solo cuando el Juez haya concedido el uso de la palabra.
3. Siempre se deberá mantener apagado el micrófono mientras otra persona esté con el uso de la palabra, a efectos de que el sonido sea nítido, no se interrumpa o afecte la intervención de las otras personas, ni el desarrollo de la audiencia.
4. Deberán ubicarse en un sitio iluminado y en el que no existan interferencias de otras personas, ni sonidos exteriores que puedan generar distracciones y afectaciones al desarrollo de la audiencia.
5. Se exigirá la exhibición de los documentos de identidad de los apoderados judiciales acercándolos a la cámara del dispositivo que estén usando para conectarse a la audiencia virtual.
6. Se podrán adjuntar documentos, cuando lo autorice el Juez, a través del correo electrónico del Despacho: admin22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y en cuanto ello ocurra, se agregarán al respectivo expediente.
7. Cuando se presente cualquier inconveniente tecnológico durante la marcha de la audiencia virtual, la parte afectada podrá acudir a otra aplicación o plataforma o canal virtual que garantice su participación. En todo caso, las dificultades técnicas que se presenten, de manera previa o durante la dinámica de la audiencia, deberán ser informadas inmediatamente al correo electrónico del Despacho o en su defecto al canal que informe el secretario Ad Hoc que está asistiendo la audiencia virtual.

En consecuencia, este Despacho procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** de la que trata el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A., el día:

- **JUEVES, TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**

De igual manera, se **ORDENA**, a los apoderados judiciales, que en el término judicial de **DOS (02) DÍAS HÁBILES** contados a partir del momento en que se practique la respectiva notificación de esta providencia, **que informen un correo electrónico al que se les notificará el link de la audiencia virtual que se llevará a cabo en la fecha antes señalada, o en su defecto se les enviará el enlace**

al correo electrónico aportado previamente, así las cosas, la información deberá enviarse al correo electrónico del Despacho: **admin22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Dispóngase lo necesario para la notificación electrónica de la anterior decisión, a los siguientes correos:

andres.conciliatus@gmail.com

luisfvalenciaabog@yahoo.com

seguridadsocial.abogados@outlook.com

notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

paniaguacohenabogadossas@gmail.com

Por otro lado, se advierte a folio 472 del expediente que la apoderada de la parte demandante (Colpensiones), **ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA**, sustituyó el poder a ella conferido a la doctora **MARÍA FERNANDA MACHADO GUTIÉRREZ**, identificada con el número de cédula 1.019.050.064 y titular de la T.P. No. 228.465 del C.S.J., por tanto, sería del caso reconocerle personería adjetiva a dicha profesional del derecho, en calidad de apoderada sustituta de la parte actora, no obstante, como quiera que a folio 457, la mencionada profesional **MACHADO GUTIÉRREZ**, allegó memorial por el cual renuncia a la aludida sustitución, se decide aceptar la renuncia en cuestión y simultáneamente **REQUERIR** a Colpensiones, como parte procesal que queda acéfala de representación judicial, para que a la mayor brevedad posible se proceda a designar un nuevo mandatario judicial que represente a dicha parte procesal, debiéndose remitir el mandato al correo electrónico del Juzgado (**admin22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**), para habilitar la participación de Colpensiones y de quien sea designado como su apoderado en la audiencia virtual, cuya fecha se señaló en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELABORÓ: CET

Firmado Por:

LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2f0c8e883ef1c4503c4671489bfe90e23c16d1c2d6709e0a7398dfabf6922f5

Documento generado en 31/07/2020 03:30:28 p.m.

¹ Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** se notifica a las partes la providencia anterior, hoy **5 DE AGOSTO DE 2020**, a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.



183

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE LA ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 No. 43-91, PISO 5° CAN
TELÉFONO 5553939 EXT 1022
admin22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso: N.R.D. 11001333502220190014500
Demandante: JENNIFER EUFEMIA MÉNDEZ ASTUDILLO
Demandado: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.
Controversia: CONTRATO REALIDAD

En aplicación de lo establecido en el Decreto 806 de 04 de junio de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y en el art. 28° del Acuerdo PCSJA-11567 de 5 de junio de 2020, por medio del cual se levantó la suspensión de términos judiciales a partir del 1° de julio del año en curso y se determina el uso de las TIC, (Tecnologías de la Información y la Comunicación).

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado destaca las siguientes reglas para la realización de la audiencia virtual:

1. El Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto a los Despachos Judiciales las siguientes plataformas para audiencias virtuales: (i) RP1 y (ii) Lifesize; sin embargo, el Juzgado informará previamente la plataforma que utilizará para la audiencia.
2. Es necesario que las partes, sus apoderados judiciales, y demás intervinientes e interesados en el acceso a la audiencia virtual, identifiquen los canales digitales (computadores, tableta, celular, entre otros), que hayan elegido con el fin de efectuar sus correspondientes notificaciones, por tanto, es imprescindible que cuenten con correos electrónicos y comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico con anticipación a la realización de la audiencia virtual, so pena de que sus notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior correo suministrado.
3. Los intervinientes no deben conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos verbigracia: computador, tabletas o teléfonos móviles, etc.
4. El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado, deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la audiencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todos los sujetos procesales.
5. Para participar en la audiencia virtual, los intervinientes deben contar con una conexión de internet con ancho de banda de suficiente velocidad, con el fin de transmitir una señal nítida y segura para la videoconferencia virtual.
6. Cuando el Juzgado tenga conocimiento del correo electrónico de los apoderados y de las partes, el link o enlace de la audiencia virtual, será enviado a dichos correos por parte de la secretaría, de tal suerte que, haciendo clic en dicho enlace, se pueda acceder a la audiencia, siempre que se cumpla otros pasos que se explicarán en un archivo adjunto.
7. El canal virtual se habilitará 15 minutos antes de la hora prevista para el inicio de la diligencia.
8. La actuación adelantada en desarrollo de las audiencias realizadas será grabada por la plataforma designada y a cargo de la oficina de audiencias virtuales.

9. La grabación de la audiencia obrará como prueba de lo acontecido en la misma y se levantará la correspondiente acta relacionando los sujetos procesales que participaron y esta llevará la firma electrónica del Juez.
10. Una vez terminada la audiencia, los sujetos procesales interesados en obtener la respectiva grabación deberán solicitarla a la secretaría del Juzgado, para que les sea suministrado el link o enlace que les permitirá acceder y descargar el video de la audiencia.

Durante el desarrollo de la audiencia virtual, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Los apoderados judiciales de las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora prevista para dar inicio a la audiencia e informarán los datos pertinentes (cédula, tarjeta profesional entre otros), y la parte que viene representando a la secretaria o al secretario Ad Hoc del Despacho, que se encontrará conectado en la plataforma asignada.
2. Posteriormente, deberán mantener siempre las cámaras y micrófonos desactivados, y solamente se activará la cámara al momento en que el señor Juez proceda a iniciar la audiencia, el micrófono se encenderá solo cuando el Juez haya concedido el uso de la palabra.
3. Siempre se deberá mantener apagado el micrófono mientras otra persona esté con el uso de la palabra, a efectos de que el sonido sea nítido, no se interrumpa o afecte la intervención de las otras personas, ni el desarrollo de la audiencia.
4. Deberán ubicarse en un sitio iluminado y en el que no existan interferencias de otras personas, ni sonidos exteriores que puedan generar distracciones y afectaciones al desarrollo de la audiencia.
5. Se exigirá la exhibición de los documentos de identidad de los apoderados judiciales acercándolos a la cámara del dispositivo que estén usando para conectarse a la audiencia virtual.
6. Se podrán adjuntar documentos, cuando lo autorice el Juez, a través del correo electrónico del Despacho: admin22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y en cuanto ello ocurra, se agregarán al respectivo expediente.
7. Cuando se presente cualquier inconveniente tecnológico durante la marcha de la audiencia virtual, la parte afectada podrá acudir a otra aplicación o plataforma o canal virtual que garantice su participación. En todo caso, las dificultades técnicas que se presenten, de manera previa o durante la dinámica de la audiencia, deberán ser informadas inmediatamente al correo electrónico del Despacho o en su defecto al canal que informe el secretario Ad Hoc que está asistiendo la audiencia virtual.

En consecuencia, este Despacho procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** de la que trata el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A., el día:

➤ **JUEVES, TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**¹

¹ Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** se notifica a las partes la providencia anterior, hoy **5 DE AGOSTO DE 2020**, a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.

De igual manera, se **ORDENA**, a los apoderados judiciales, que en el término judicial de **DOS (02) DÍAS HÁBILES** contados a partir del momento en que se practique la respectiva notificación de esta providencia, **que informen un correo electrónico al que se les notificará el link de la audiencia virtual que se llevará a cabo en la fecha antes señalada, o en su defecto se les enviará el enlace al correo electrónico aportado previamente**, así las cosas, la información deberá enviarse al correo electrónico del Despacho: **admin22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** .

Dispóngase lo necesario para la notificación electrónica de la anterior decisión, a los siguientes correos:

aofigomezg@yahoo.es
defensajudicial@subredsuoccidente.gov.co
defensajudicial@suredsuoccidente.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELABORÓ: CET

Firmado Por:

LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a8de9c6ba08eb824d8501463b4c4aac1a46809f09ef75c2f6a4f1cc7454e271f
Documento generado en 31/07/2020 03:34:28 p.m.



JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE LA ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 No. 43-91, PISO 5° CAN
TELÉFONO 5553939 EXT 1022
admin22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso: N.R.D. 11001333502220190031400
Demandantes: HÉCTOR SEGUNDO DELHGANS PABÓN
CLARA INÉS GARZÓN RODRÍGUEZ
NELSY MARGOTH LEÓN MORALES
DILIA CELMIRA FRESNEDA ROBAYO
JOSÉ GUSTAVO MENDOZA BERNAL
JAIME IGNACIO AGUDELO MEJÍA
LEONOR CHACÓN GONZÁLEZ
MATILDE BOLÍVAR AÑEZ
LUZ ELENA BARRIOS MERCHÁN
FLOR ALBA GONZÁLEZ VARGAS
Demandado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO- FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Controversia: DESCUENTOS POR SALUD

En aplicación de lo establecido en el Decreto 806 de 04 de junio de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y en el art. 28° del Acuerdo PCSJA-11567 de 5 de junio de 2020, por medio del cual se levantó la suspensión de términos judiciales a partir del 1° de julio del año en curso y se determina el uso de las TIC, (Tecnologías de la Información y la Comunicación).

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado destaca las siguientes reglas para la realización de la audiencia virtual:

1. El Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto a los Despachos Judiciales las siguientes plataformas para audiencias virtuales: (i) RP1 y (ii) Lifesize; sin embargo, el Juzgado informará previamente la plataforma que utilizará para la audiencia.
2. Es necesario que las partes, sus apoderados judiciales, y demás intervinientes e interesados en el acceso a la audiencia virtual, identifiquen los canales digitales (computadores, tableta, celular, entre otros), que hayan elegido con el fin de efectuar sus correspondientes notificaciones, por tanto, es imprescindible que cuenten con correos electrónicos y comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico con anticipación a la realización de la audiencia virtual, so pena de que sus notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior correo suministrado.
3. Los intervinientes no deben conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos verbigracia: computador, tabletas o teléfonos móviles, etc.
4. El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado, deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la audiencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todos los sujetos procesales.
5. Para participar en la audiencia virtual, los intervinientes deben contar con una conexión de internet con ancho de banda de suficiente velocidad, con el fin de transmitir una señal nítida y segura para la videoconferencia virtual.

6. Cuando el Juzgado tenga conocimiento del correo electrónico de los apoderados y de las partes, el link o enlace de la audiencia virtual, será enviado a dichos correos por parte de la secretaría, de tal suerte que, haciendo clic en dicho enlace, se pueda acceder a la audiencia, siempre que se cumpla otros pasos que se explicarán en un archivo adjunto.
7. El canal virtual se habilitará 15 minutos antes de la hora prevista para el inicio de la diligencia.
8. La actuación adelantada en desarrollo de las audiencias realizadas será grabada por la plataforma designada y a cargo de la oficina de audiencias virtuales.
9. La grabación de la audiencia obrará como prueba de lo acontecido en la misma y se levantará la correspondiente acta relacionando los sujetos procesales que participaron y esta llevará la firma electrónica del Juez.
10. Una vez terminada la audiencia, los sujetos procesales interesados en obtener la respectiva grabación deberán solicitarla a la secretaría del Juzgado, para que les sea suministrado el link o enlace que les permitirá acceder y descargar el video de la audiencia.

Durante el desarrollo de la audiencia virtual, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Los apoderados judiciales de las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora prevista para dar inicio a la audiencia e informarán los datos pertinentes (cédula, tarjeta profesional entre otros), y la parte que viene representando a la secretaria o al secretario Ad Hoc del Despacho, que se encontrará conectado en la plataforma asignada.
2. Posteriormente, deberán mantener siempre las cámaras y micrófonos desactivados, y solamente se activará la cámara al momento en que el señor Juez proceda a iniciar la audiencia, el micrófono se encenderá solo cuando el Juez haya concedido el uso de la palabra.
3. Siempre se deberá mantener apagado el micrófono mientras otra persona esté con el uso de la palabra, a efectos de que el sonido sea nítido, no se interrumpa o afecte la intervención de las otras personas, ni el desarrollo de la audiencia.
4. Deberán ubicarse en un sitio iluminado y en el que no existan interferencias de otras personas, ni sonidos exteriores que puedan generar distracciones y afectaciones al desarrollo de la audiencia.
5. Se exigirá la exhibición de los documentos de identidad de los apoderados judiciales acercándolos a la cámara del dispositivo que estén usando para conectarse a la audiencia virtual.
6. Se podrán adjuntar documentos, cuando lo autorice el Juez, a través del correo electrónico del Despacho: admin22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y en cuanto ello ocurra, se agregarán al respectivo expediente.
7. Cuando se presente cualquier inconveniente tecnológico durante la marcha de la audiencia virtual, la parte afectada podrá acudir a otra aplicación o plataforma o canal virtual que garantice su participación. En todo caso, las dificultades técnicas que se presenten, de manera previa o durante la dinámica de la audiencia, deberán ser informadas inmediatamente al

correo electrónico del Despacho o en su defecto al canal que informe el secretario Ad Hoc que está asistiendo la audiencia virtual.

En consecuencia, este Despacho procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** de la que trata el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A., el día:

➤ **JUEVES, TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)¹**

De igual manera, se **ORDENA**, a los apoderados judiciales, que en el término judicial de **DOS (02) DÍAS HÁBILES** contados a partir del momento en que se practique la respectiva notificación de esta providencia, **que informen un correo electrónico al que se les notificará el link de la audiencia virtual que se llevará a cabo en la fecha antes señalada, o en su defecto se les enviará el enlace al correo electrónico aportado previamente**, así las cosas, la información deberá enviarse al correo electrónico del Despacho: **admin22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** .

Dispóngase lo necesario para la notificación electrónica de la anterior decisión, a los siguientes correos:

colombiapensiones1@hotmail.com
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
t_jotalora@fiduprevisora.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELABORÓ: CET

Firmado Por:

LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a23842ddaedd4c7dc856a258cb4c2405286a4e7c12301438ed0755ec349d6941
Documento generado en 31/07/2020 03:36:36 p.m.

¹ Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** se notifica a las partes la providencia anterior, hoy **5 DE AGOSTO DE 2020**, a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.